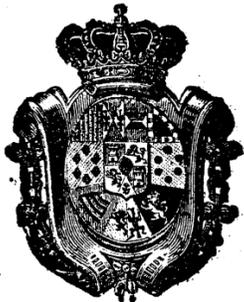


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud. S. M. saldrá mañana de esta ciudad en direccion á Burgos.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 10 de Setiembre de 1845.—Ramon María Narvaez.—Señor Ministro de la Gobernacion de la Península.

Señora: Decretadas por V. M. las tarifas de correos, en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 23 de Mayo, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M., como principal objeto y primera consecuencia de aquella reforma, el establecimiento de la intervencion reciproca entre todas las administraciones de este ramo.

Por su medio espera el Gobierno, no solo perfeccionar la contabilidad de correos, sino extender brevemente sobre todas las líneas las mejoras comprendidas hasta aqui con buen éxito en el servicio de nuestras comunicaciones, aplicando al efecto el aumento de ingresos que sigue siempre de cerca á toda administracion bien organizada.

En una obra de este género, en que hay necesariamente muchas disposiciones mudables de suyo y sujetas á continuas modificaciones, el Gobierno ha juzgado preferible proponer únicamente á V. M. las bases principales, y por decirlo asi, permanentes de la indicada intervencion, relegando á reglamentos é instrucciones subalternas la resolucion de todos los pormenores orgánicos y de mera ejecucion, que la experiencia debe sujetar á numerosas y frecuentes alteraciones.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la augusta aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Setiembre de 1845.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pedro José Pidal.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion de la Península, y de conformidad con el dictamen de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecerá á la mayor brevedad posible la intervencion reciproca entre todas las administraciones de Correos, haciéndose cargo las unas á las otras de la correspondencia que respectivamente se remitan.

Art. 2.º Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo anterior se formarán las correspondientes secciones de comprobacion y de contabilidad, asi en la contaduría general del ramo, como en la administracion de Madrid y demas principales en que fuere necesario.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernacion me propondrá las disposiciones convenientes para organizar en todas sus partes la expresada intervencion reciproca y para mejorar por su medio la contabilidad del ramo de correos.

Art. 4.º Quedan derogadas las ordenes vigentes en cuanto se opongan al presente decreto.

Dado en Pamplona á 8 de Setiembre de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.

Excmo Sr.: S. M., conformándose con el dictamen de esa direccion general, se ha servido mandar que para llevar á efecto su Real decreto de 8 del actual se observen las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º La intervencion reciproca entre todas las administraciones de Correos tendrá definitivamente principio en 1.º de Enero de 1846.

Art. 2.º Toda la correspondencia saldrá porteadá al efecto de la administracion donde ha nacido, con arreglo á las tarifas de correos mandadas observar por Real decreto de 12 de Agosto último y Real orden de 11 del actual.

Para las cartas sencillas bastará un recuento previo, haciéndose constar en la hoja de cargo su número y la suma de reales vellon correspondiente.

Art. 3.º Cada administracion principal hará cargo á las demas de su clase y á las subalternas, bien propias, bien de otra principal, á quienes directamente envíe paquetes.

Las subalternas á su vez harán cargo á sus principales y á aquellas otras principales ó subalternas á quienes igualmente formen paquetes.

Las cartas recogidas en el tránsito se portearán y cargarán por la administracion á quien corresponda dirigirlas.

Art. 4.º Cada hoja de cargo acompañará al paquete ó paquetes á que se refiere, y por el mismo correo se mandará un duplicado á la administracion interventora de la demarcacion correspondiente.

Art. 5.º La conformidad de las hojas de cargo se sentará en la misma hoja por el administrador en el acto de comprobarse la correspondencia que recibe.

Las rectificaciones á que pueda haber lugar por equivocaciones en la direccion de las cartas ó en su porteo se anotarán igualmente en el acto en la misma hoja.

Art. 6.º La conformidad de que habla el artículo anterior producirá todos sus efectos con solo el hecho de no entablarse ninguna reclamacion por el primer correo.

Las rectificaciones que se cometan en virtud de un aviso de ellas á la administracion que cometió la equivocacion en su cargo y por duplicado á la administracion interventora.

Art. 7.º Como todo administrador es responsable con dinero ó con cartas de los cargos que se le hacen, solo podrá descargarse de las cantidades correspondientes á cartas de personas que hayan mudado de vecindad en el acto de dirigirlas y cargarlas á su vez á la administracion del punto donde residan los interesados.

De esta operacion dará cuenta á la administracion interventora por el mismo correo en que de nuevo dé curso á las expresadas cartas.

Art. 8.º En las averiguaciones á que puedan dar lugar las rectificaciones reclamadas, las administraciones entre quienes se entabla la reclamacion no podrán entenderse ni comunicarse entre sí, sino cada una directamente con la administracion interventora.

Art. 9.º Toda clase de rectificaciones y de abonos deberá quedar declarada por la administracion interventora dentro del término de un mes.

Art. 10. Se declaran administraciones interventoras las de Madrid, Zaragoza, Burgos, Benavente, Trujillo, Bailen, Ecija y Tarancon.

La de Madrid comprenderá su propia demarcacion y las de las administraciones principales de Guadalajara, Toledo, Medina del Campo y Salamanca.

La de Zaragoza su demarcacion y las de Lérida y Barcelona.

La de Burgos la suya propia y las de Valladolid, Logroño, Vitoria, Pamplona y Bilbao.

La de Benavente su demarcacion y las de Lugo, Orense, Coruña y Oviedo.

La de Trujillo la suya y las de Talavera y Badajoz.

La de Bailen la suya y las de Granada, Málaga y Manzanares.

La de Ecija la suya y las de Córdoba, Sevilla y Cádiz.

La de Tarancon la suya y las de Valencia, Murcia y Alicante.

Las administraciones de las islas Canarias y de las Baleares se intervendrán de un modo especial, que se determinará oportunamente.

Art. 11. En las administraciones interventoras, ademas de los negocios generales de la comprobacion y depuracion de los cargos de todas las de su distrito, se centralizarán para su primer examen las cuentas mensuales de cada administracion principal y se repararán, remitiéndose por trimestres al examen y aprobacion de la contaduría general del ramo.

Estas cuentas mensuales deben comprender desde el primero al último dia inclusive de cada mes.

Art. 12. Las administraciones interventoras remitirán mensualmente á la expresada contaduría general de Correos un estado de los valores de todo su distrito, y lo acompañarán de un informe sobre las cuentas presentadas por cada administracion, sobre las rectificaciones ó abonos que se

hayan declarado y demas observaciones que juzguen convenientes para formar un juicio claro, asi de las existencias en las cajas del ramo, como de la exactitud en el desempeño de las obligaciones de cada administracion.

Art. 13. Por los estados mensuales de que trata el artículo anterior y por las observaciones que deben acompañarles se comprobarán en la contaduría general de Correos las cuentas mensuales que por trimestres han de dirigirlas las administraciones interventoras, y por la seccion de comprobacion de la misma se pasará un tanto de las observaciones ó cargos que resulten acerca de la conducta de cada administracion á la seccion del personal para los efectos á que haya lugar en la direccion general del ramo, y en su caso en este ministerio.

Art. 14. Las administraciones interventoras formarán los estados mensuales de que habla el artículo 12 por las hojas de cargo que por duplicado les han de remitir todos los correos las administraciones de su demarcacion, según lo dispuesto en el artículo 4.º

Art. 15. Las cuentas mensuales que todas las administraciones principales tienen que dar á la interventora respectiva se documentarán con las hojas de cargo originales, con las rectificaciones ó abonos á que haya habido lugar y con los ordinarios recados justificativos de data.

Art. 16. Las administraciones principales no interventoras y las subalternas donde existe interventor continuarán teniendo como antes el cargo de ellas una intervencion especial con las siguientes condiciones:

El interventor de la principal dependerá inmediatamente de la administracion interventora á que corresponda la principal, y los interventores de las subalternas, del interventor de la principal.

Su intervencion á la principal ó subalternas donde residen se limitará á los certificados, á las cartas é impresos franqueados, y á las cartas que naciendo en la misma administracion son destinadas á su propio casco. Las cartas ó impresos que lleguen del extranjero á las administraciones de nuestro litoral ó fronteras se considerarán como nacidas en las mismas, aunque con sujecion á sus correspondientes tarifas.

Los interventores subalternos darán parte todos los correos al interventor de la principal de quien dependen, y este á la administracion interventora, de las intervenciones especiales que hubieren hecho conforme al párrafo anterior á la administracion donde residen.

Las cuentas mensuales de cada administracion principal, incluidas las de sus subalternas, serán remitidas á la interventora por el interventor especial de la misma con su conformidad ó sus observaciones en pliego á parte.

El interventor presenciará el recibo de los correos; y caso de reclamar el administrador alguna rectificacion ó abono, despues de firmada por él la reclamacion en la hoja de cargo, recogerá esta el interventor, y la dirigirá con su informe á la administracion interventora.

Art. 17. Los inspectores y subinspectores de postas y correos y todos los empleados especiales de la intervencion, comprobacion de cargos y examen de cuentas, asi los existentes en las administraciones principales y algunas subalternas, como en las administraciones interventoras y en la contaduría general del ramo, no podrán ser propuestos por la direccion, desde que la intervencion reciproca se halla definitivamente organizada, para ningun destino de administracion de Correos.

Art. 18. Los inspectores y subinspectores de correos, en el acto de encontrar una diferencia que no pueda atribuirse á mera equivocacion entre la hoja de cargo y el paquete ó paquetes á que se refiere, suspenderán de empleo y sueldo al administrador, haciéndose cargo interino de la administracion el oficial primero, y dando aviso de todo el inspector ó subinspector á la administracion interventora y á la direccion general del ramo.

Quedará asimismo suspenso el administrador que hizo el cargo fraudulento, sustituyéndole interinamente, en el acto de recibir el oficio del inspector ó del subinspector, el oficial primero.

Si la administracion del correo general se hallare alguna vez en este caso, la direccion determinará en el acto el funcionario que haya de sustituir interinamente al administrador.

Art. 19. La administracion interventora, á quien el inspector ó subinspector remitirá inmediatamente los comprobantes que hayan podido motivar las suspensiones de

que trata el artículo anterior, declarará dentro del término de un mes, oyendo á los administradores suspensos, el grado de culpabilidad que resulte.

Estos expedientes no producirán efecto definitivo hasta que remitidos á la direccion general del ramo consultada esta al Gobierno la resolucian que corresponda.

Art. 20. Tambien podrá reclamarse á la direccion general de Correos de las negativas que las administraciones interventoras hayan podido declarar en virtud de lo dispuesto en el art. 9.º sobre las rectificaciones ó abonos solicitados.

En el caso de que la direccion, ademas de confirmar la determinacion de la administracion interventora, declare infundada é intempestiva la reclamacion, previo informe de la contaduria general, podrá imponer, de acuerdo con esta, á los administradores que las hubiesen producido una multa con aplicacion á las cajas de Correos que no baje de 50 ni exceda de 500 rs.

Art. 21. Las cartas que no se despachen, cualquiera que sea la causa, formarán parte de los valores en caja. La direccion general del ramo promoverá, por los medios que estime conducentes, su expencion, hasta tanto que apurados estos medios se las destine á la quema, en cuyo único caso su remision, intervenida al efecto, servirá de data definitiva á la administracion.

Art. 22. El diario de todas las operaciones, asi de ingresos y de gastos, como de recibo y despacho de correos, se llevará en un libro destinado al efecto, cuyas fojas estarán numeradas y tendrán el sello de la direccion general de Correos: en este libro se sentarán unas tras otras las mencionadas operaciones en el acto mismo de realizarse.

Art. 23. Cada administracion remitirá semanalmente á la administracion interventora un acta del arqueo ordinario de la misma; y la administracion interventora, formando semanalmente un estado de estos arqueos de toda su demarcacion, lo remitirá á la contaduria general del ramo.

Art. 24. Las tres llaves del arca de caudales estarán en las administraciones principales no interventoras en poder del administrador, del oficial primero y del interventor: en las administraciones interventoras en el del administrador, del interventor y del jefe de la seccion interventora.

Art. 25. Las anteriores disposiciones en todo ó en parte podrán ponerse en ejecucion desde luego ó á la mayor brevedad posible, sirviendo de ensayo cuanto en el presente año se ejecute para el establecimiento definitivo de la intervencion reciproca que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1845. = Pidal. = Sr. director general de Correos.

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. con lo propuesto por esa direccion en consulta de 8 del actual, se ha dignado mandar que el plazo concedido por la Real orden de 29 de Agosto último para el franqueo de periódicos y de entregas de obras literarias se prorogue hasta que vistos los próximos resultados de las reformas adoptadas en la administracion y contabilidad del ramo de correos, pueda tomarse una resolucian definitiva que concilie en lo posible los intereses de la administracion con los de las empresas particulares. Pero siendo la Real voluntad que esta prórroga no perjudique en nada á las bases constitutivas de la reforma de tarifas, sobre las cuales descansan los nuevos métodos de administracion que tanto conviene adoptar para la perfeccion del servicio de la correspondencia pública, se ha servido disponer que los pagos que deben hacerse con arreglo á la tarifa de 1836, que hoy rige para el franqueo de periódicos, se calculen por medio del peso, cobrándose por cada arroba la suma de 100 reales vellon; y que los de la tarifa de 1835, vigente tambien en la actualidad para impresos no periódicos, se realicen para los que circulen por la Península é islas adyacentes á razon de la quinta parte del precio consignado á las cartas en el Real decreto de 12 de Agosto, sufriendo ademas el sobreporte de otro tanto por conduccion marítima los que se dirijan á las provincias de Ultramar.

Quiere asimismo S. M. que no se despache ninguna clase de expedicion extraordinaria por los administradores de correos para conducir impresos no periódicos; y que en las ordinarias, despues de cubierta la atencion preferente de la correspondencia pública, se admitan únicamente las arrobas de peso de aquella clase que consientan los medios comunes de trasporte, establecidos en cada línea por el reglamento de postas ó por las contratas existentes.

Lo comunico á V. E. de Real orden, añadiéndole que S. M. está muy satisfecha del celo é inteligencia con que la direccion de su cargo ha procedido, así en los prolijos trabajos que prepararon la reforma de tarifas, como en los demas de que se ocupa para mejorar la administracion y el servicio del ramo puesto á su cuidado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1845. = Pidal. = Sr. director general de Correos.

Consulta á que se refiere la Real orden anterior.

Direccion general de Correos.—Excmo. Sr.: El principal objeto de la reforma de las tarifas de correos consistia en mejorar la administracion, facilitando los cargos previos que tanto han de contribuir á la eficacia de la responsabilidad de todos los empleados. Este importante objeto se consigue indudablemente por medio del precio único y del sistema decimal aplicado al peso.

A esto se reducen las bases fundamentales de la reforma, bases que han sido suficientemente respetadas por los numerosos impugnadores del Real decreto de 12 de Agosto. Propio es de un Gobierno ilustrado y prudente aprovechar en bien de la administracion y del servicio público estos resultados de grande trascendencia; asegurarlos de una manera positiva, y relegar á

la accion del tiempo y al predominio de los justos intereses de la sociedad el complemento de una obra que requiere en su conjunto muchas y muy esenciales condiciones de imparcialidad y de templanza.

En tales circunstancias creo oportuno que V. E. se digne someter á la augusta consideracion de S. M. las siguientes observaciones.

La administracion de Correos, afianzadas las bases de las nuevas tarifas, cuya conservacion es indispensable, á menos de lastimar profundamente las principales condiciones del orden y de la regularidad á que aspira, prescindirá por ahora, empleando de nuevo todo género de esfuerzos, de que la aplicacion literal de la reforma á alguna de las partes que comprende se lleve desde luego á efecto con una rigidez inexorable.

Por lo que hace á las cartas, la administracion cree haber demostrado en su informe de 24 de Agosto que ha buscado de buena fe, y sin pretension alguna hácia un inconsiderado aumento en los ingresos de correos, el término medio mas prudente para conservar en el estado actual los productos del ramo. La experiencia va confirmando la exactitud de sus cálculos en tan interesante punto. El resultado práctico de las nuevas tarifas en la semana que cuentan de existencia en el correo general de esta corte, y los de su comparacion con la última semana de las tarifas anteriores son los siguientes:

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL CORREO GENERAL.

Estado de los valores á que ascendieron las cartas y pliegos que llegaron á esta administracion en la cuarta semana del mes de Agosto próximo pasado, en que se portearon por las tarifas que entonces regian, y lo que ha importado la primera de Setiembre por las nuevas, mandadas observar en Real orden de 12 de Agosto último.

Cuarta semana de Agosto de 1845.		Rs. vn.
Importe del apartado en correspondencia del reino.....	9,045	} 10,650
Id. por la del Norte.....	1,605	
Id. de autoridades, corporaciones y oficinas generales de la corte.....		17,504
Cargo hecho por cartas del reino para la lista.....	2,440..26	} 2,908..26
Id. por las del Norte.....	468	
Correspondencia del reino beneficiada por los carteros.....	35,691..24	} 42,876..24
Id. del Norte.....	7,185	
Total....		73,739..16

Primera semana de Setiembre de 1845.		Rs. vn.
Importe del apartado en correspondencia del reino.....	9,852..4	} 11,436..4
Id. por la del Norte.....	1,584	
Id. de autoridades, corporaciones y oficinas generales de la corte.....		14,301
Cargo hecho por cartas del reino para la lista.....	2,602..22	} 3,504..22
Id. por las del Norte.....	702	
Correspondencia del reino beneficiada por los carteros.....	40,213..4	} 47,071..4
Id. del Norte.....	6,858	
Total....		76,112..50

Comparacion.		Rs. vn.
Importe de la cuarta semana de Agosto de 1845.		73,739..16
Id. de la primera de Setiembre de id.....		76,112..50
Aumento de valores en la primera semana de Setiembre.....		2,373..14

Observacion.

Se advierte que habiendo terminado la cuarta semana de Agosto anterior el sábado 30 de dicho mes, el domingo siguiente 31 está comprendido en la primera de Setiembre con el porte de las tarifas antiguas en los correos diarios de las carreras de la Mala y Aragon: de forma que si el precitado 31 de Agosto se hubiese verificado por la nueva, el aumento de valores que en la indicada semana asciende á 2373 rs. 14 mrs., seria de 2680 con 8.

Madrid 7 de Setiembre de 1845.—Joaquin de Arellano.

Nótese que Madrid como punto céntrico en la Península resultaba favorecido por las anteriores tarifas que recargaban notablemente las cartas en razon de las distancias que recorrian; nótese asimismo que Madrid no pagaba ningun género de sobreportes á correos, y nótese por último que la impresion poco profunda que se advierte en favor de la subida en Madrid puede resultar desvanecida con exceso en los puntos excéntricos de nuestro territorio, aun cuando se demostrase con mayores datos que este leve movimiento procedia real y exclusivamente de las alteraciones hechas en las tarifas.

Como quiera que sea, la administracion vigila mucho, como es de su deber, sobre los productos de las cartas en toda la Península. Si con efecto resultase alguna diferencia notable, ya ha manifestado que tiene dispuestos los medios necesarios para restablecer en el acto el equilibrio, dando lugar á las ventajas correspondientes en los precios de las cartas que previamente se sometian á un franqueo voluntario.

Con estas garantías la reforma de las tarifas respecto de las cartas no ofrece ningun inconveniente que pueda afectar á la consistencia de las bases sobre que descansa.

Los periódicos se han prevalido, al defender los intereses pecuniarios de sus propias empresas, de los abusos que á la sombra de las antiguas tarifas se habian ido introduciendo en la administracion. De la inobservancia de la Real orden de 15 de Julio de 1836 en beneficio de ciertos periódicos, inobservancia que oficialmente consta no haber principiado hasta 1.º de Noviembre de 1842, han intentado deducir una posesion á que se ha decorado con el nombre de costumbre. La causa de una legislación que da margen á que cualquiera oficina de correos, por condescen-

dencias tan bien recompensadas hoy por sus favorecidos, se sobreponga á la autoridad suprema del Estado, se halla juzgada por este solo hecho. Ni el Gobierno de S. M. ni la direccion general del ramo podian consentir, al poner la mano en la reforma, la continuacion de un desorden administrativo de tamaña trascendencia.

La base del peso prevaleció sobre cualquier otra conocida como mas equitativa para todos y como parte integrante del sistema general de las nuevas tarifas, uniformándose así, aunque en diversas proporciones, con el porte de las cartas.

Al fijar la relacion del precio de las cartas con el franqueo de los periódicos hubo que optar entre la quinta parte y la décima, segun las condiciones esenciales de la reforma. La quinta parte producía algun recargo sobre las tarifas vigentes de 1836, como ya manifestó la direccion en su citado informe: la décima parte producía una nueva rebaja, que hacia mas y mas gravoso á la administracion el trasporte de los periódicos, cuyo franqueo no cubria los gastos que ocasionaban, segun demostraciones no aducidas como quiera por la actual direccion general de Correos en los trabajos preparatorios de la reforma, sino por sus antecesores en consulta elevada al Gobierno en 11 de Febrero de 1845, proponiendo el precio de 16 mrs. vn. por onza de periódicos.

Ahora bien: las empresas periodísticas se quejan de que se imposibilita su prosperidad y hasta su existencia con la designacion de la quinta parte de lo que paga la correspondencia, no obstante la rebaja de un 10 por 100 acordada por razon de la humedad en que se presentan al franqueo.

No interesa al actual propósito de la direccion general de mi cargo refutar los cálculos que al efecto se han formado: bástale advertir que al presentar la administracion sus cómputos, ha habido escritor que ha tachado hasta de poco digno del Gobierno contraponer cuentas á cuentas: bástale recordar que un escritor empresario, muy interesado ademas en los progresos de nuestra estadística, ha censurado con dureza que la administracion ofreciese un dato meramente estadístico, por la notable consideracion de que habia de cruzar el Pirineo: bástale hacer observar por último que otro escritor empresario, al enumerar los gastos de un diario de grandes dimensiones, ha llevado su fervor hasta el punto de ofrecer resultados, segun los cuales, todas las empresas periodísticas de esta clase en España, aun franqueándose sus números por 4 mrs. vn., han perdido siempre y estan perdiendo todavia muy considerables sumas de dinero.

Por tales medios con efecto, fácil y cómodo es sustentar indefinidamente una disputa; pero no así una verdadera discusion; y como lo único que pudiera cumplir al Gobierno seria discutir, tiene que abandonar esta materia al juicio de los hombres imparciales que hayan seguido atentamente la controversia, y á la conciencia de los mismos que en tan desigual terreno han pretendido colocarla.

En semejante estado, la direccion de mi cargo no tiene inconveniente en repetir á V. E. que el principal interes de la administracion consiste en que no se abandone la base del peso para el franqueo de los periódicos, y en que el precio que se establezca conserve el principio de la unidad y guarde relacion con el sistema decimal aplicado á las cartas.

En su consecuencia, la direccion general de Correos tiene la honra de proponer á V. E. que se sirva aconsejar á S. M. que la suspension acordada en Real orden de 29 de Agosto para la aplicacion al franqueo de periódicos de la quinta parte del precio de las cartas, se prorogue hasta que vistos los resultados de los nuevos métodos de administracion y de la intervencion reciproca, pueda conocerse si los aumentos consiguientes de ingresos proporcionan medios de continuar franqueando indefinidamente los periódicos con arreglo á los precios establecidos en las tarifas de 1836, únicas vigentes hasta el dia y las mas beneficiosas á los mismos de cuantas han existido. En este caso, solo una modificacion tendria que adoptarse desde luego, á saber; que en lugar de verificarse el pago por razon de las dimensiones y los números de los periódicos, se realizase por su peso equivalente. Esta alteracion indispensable para no desnaturalizar las bases fundamentales de las nuevas tarifas, y que en nada puede molestar á los intereses de las empresas periodísticas, por cuanto las consecuencias pecuniarias son iguales, es facilísima de acordar.

El actual franqueo de los periódicos ofrece los resultados siguientes:

Cada arroba del *Heraldo*, ó sea de periódicos de mayores dimensiones, contiene con fajas y en el estado de humedad con que se presentan al franqueo 466 números.

A razon de 8 mrs. por número, segun la tarifa de 1836, importa 109 rs. 22 mrs. vn.

Cada arroba del *Eco del Comercio*, ó sean periódicos de dimensiones medias, con fajas y humedad contiene 603 números.

A razon de 6 mrs. por número, segun la citada tarifa, importa 106 rs. 14 mrs. vn.

Cada arroba de la *Posdata*, ó sean periódicos de pequeñas dimensiones, en iguales circunstancias contiene 928 números.

A razon de 4 mrs., segun la expresada tarifa, importa 109 rs. 6 mrs. vn.

Las diferencias que estos resultados ofrecen para colocar el precio en las condiciones de la unidad y del sistema decimal mueven á la direccion á proponer á V. E. que se fije como equivalente de la tarifa de 1836 el franqueo de los periódicos en la cantidad, todavia menor, de 100 rs. vn. por arroba.

De esta suerte vienen á quedar las empresas periodísticas, respecto del franqueo del correo, en la misma y aun mas ventajosa situacion legal de la en que se hallaban; pero con la grande ventaja para la administracion de que conservándose la base del peso se evitan los conflictos á que daba lugar el método antiguo, y se cortan de raiz los abusos que les eran consiguientes.

Otro tanto podria acordarse con las entregas de obras literarias, adoptando las precauciones indispensables para que no vuelva á hacerse de todo punto imposible el beneficio que se les dispensa, como ya lo era entre nosotros, por los insostenibles medios que estaban en práctica.

La sujecion de estos portes á las bases generales de las nuevas tarifas, ó sea al precio único por razon del peso y con arreglo al sistema decimal, es igualmente fácil de disponer.

Segun las tarifas de 26 de Febrero de 1835, no derogadas ni modificadas siquiera por ninguna disposicion anterior al Real decreto de 12 de Agosto, esta clase de impresos debia pagar 8 maravedis por pliego dentro de la Península é islas adyacentes, y 16 mrs. ó sea un sobreporte de otros 8 por conduccion marítima los destinados á las posesiones españolas de América y Asia. Cada pliego de impresion suele pesar media onza.

Con estos datos, el cómputo es muy sencillo. Para la Península, 16 mrs. por onza; 7 rs. 18 mrs. vn. por libra; 188 rs. 8 mrs. vn. por arroba. Quinta parte exacta del precio consignado á las cartas por las nuevas tarifas. Otro tanto de sobreporte

por conduccion marítima á los impresos destinados á nuestras provincias de Ultramar.

Las precauciones que la direccion de mi cargo juzga indispensables en esta determinacion son las siguientes:

Que en ningun caso despachen las administraciones del ramo, por razon de impresos no periódicos, caballos á la ligera, carros ni coches extraordinarios agregados al correo.

Y que aun en las expediciones ordinarias del correo no se admitan, despues de atendida la obligacion preferente de la correspondencia pública, mas arrobas de impresos no periódicos que las que consentan los medios de transporte establecidos en cada linea conforme al Real reglamento de postas ó á las contratas existentes.

Estas concesiones, gravosas como realmente son á la administracion, segun los resultados prácticos que han obligado á todos los dignos funcionarios que me han precedido en la direccion general de Correos á proponer al Gobierno supremo en diferentes y repetidas ocasiones los mas eficaces remedios, obligarán á desplegar nueva actividad y nuevos esfuerzos para llevar adelante las costosas mejoras que hace algun tiempo se van contentando ya en meros proyectos. Asi venga en auxilio de la administracion, como no faltará actividad ni celo, el movimiento epistolar ó el aumento en los ingresos, que á consecuencia de la mayor confianza pública y de una regularidad inalterable se esperan obtener en breve por medio de la intervencion reciproca entre todas las oficinas de correos, hecha ya posible entre nosotros en virtud del Real decreto de 12 de Agosto último!

De todas maneras, la administracion, al atender por estos medios á las reclamaciones de las empresas periodísticas y de libreria en lo relativo al mayor ó menor precio del correo, insiste con mayor eficacia aun, si posible fuese, en la conservacion de las bases esenciales de la reforma de las tarifas, sobre las cuales funda con grande confianza las mas interesantes mejoras de correos.

V. E. en vista de cuanto dejo expuesto acordará con S. M. lo que estime mas acertado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1845.—Excmo. Sr.—Javier de Quinto.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Segun nota comunicada por la Sublime Puerta al ministro de S. M. en Constantinopla con fecha 31 de Julio último, aquel Gobierno ha prohibido la exportacion de cereales en toda la costa del Asia menor por tiempo de un año, contado desde el 15 de Agosto próximo pasado, siendo la causa de tal disposicion una gran séquia, que ha ocasionado la penuria general en aquel pais.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa junta de comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1845.—Armero.—Sr. gefe político de...

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 5 de Setiembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 121-75.

Cuatro id., 110.

Tres id., 84-30.

Acciones del Banco, 5305.

España: Deuda pasiva, 6 7/8.

Aun no se sabe nada de positivo acerca de las conferencias del Congreso del Zollverein reunido en Carlsruhe. La mayoría de los Diputados parece estar conforme en la necesidad de otorgar mayor proteccion á la industria; pero aun se necesita tiempo para ponerse de acuerdo sobre las medidas que deben adoptarse, especialmente si ha de atenderse á los esfuerzos que en la prensa hacen los oponentes y á las representaciones de las Potencias extranjeras.

Es probable que la visita amistosa de la Reina de Inglaterra á la Alemania no deje de tener influencia en las resoluciones del Congreso. Se cuenta con alguna seguridad con una disminucion en los derechos de los géneros coloniales y en los de tránsito, y se asegura tambien que el Congreso se ocupa seriamente de la cuestion de la navegacion del Rhin, á la que se trata, al parecer, de imponer ciertos derechos. (Debats.)

Cartas de Taganrock del 10 de Agosto anuncian que el conde Woronzoff, despues de su expedicion sobre el Dargo, ha adoptado un nuevo sistema de guerra. Como los inmensos bosques que cubren las montañas del Cáucaso servian de abrigo á los circasianos, ya en sus retiradas, ya en sus ataques, y embarazaban mucho los movimientos de las tropas rusas, el conde Woronzoff ha mandado incendiarlos. Algunos destacamentos de zapadores y de cazadores han recibido el encargo de ejecutar este orden. Un convoy de mas de 50 carros con brea, trementina y otras materias inflamables ha salido de Taganrock para Stavropol.

Los buques destinados á vigilar sobre el tráfico de negros aun no estan dispuestos para dirigirse á las costas de Africa, y todavía tardarán en partir seis semanas ó dos meses. Entretanto se cruzan cada dia las comunicaciones con Inglaterra: con motivo de la mision que deben desempeñar de comun acuerdo las dos marineras. Recientemente el almirante ha redactado un reglamento acerca de los signos de que deberán usar de noche y de dia los cruceros franceses é ingleses para poder reconocerse mutuamente en sus navegaciones. Parece que hemos aprobado todas las disposiciones de este reglamento, el cual se divide en dos partes: la primera relativa á los buques de vela; la segunda á los de vapor.

Hace ya tiempo que la marina inglesa se ocupa por su propio interes de un reglamento de esta clase con motivo de los bar-

cos de vapor, cuyos abordajes son tan frecuentes como peligrosos.

El *Diario de Frankfurt* publica la siguiente carta de Constantinopla:

A estas horas debe ya ser conocida ahí la destitucion de Riza. Era tal el terror que este magnate inspiraba que en los primeros momentos nadie se atrevia á anunciarla si no con mucho sigilo; pero una vez que hubo ya la certeza de este suceso, hizo explosion la alegría pública, y hasta fueron los musulmanes á las mezquitas para dar gracias á Dios. Una circunstancia dará á conocer la disposicion de los ánimos respecto á Riza. Hacia largo tiempo que Constantinopla sufría mucho á causa de la séquia; y por efecto de una casualidad extraordinaria, el dia siguiente á su destitucion cayó una abundante lluvia. Las poblaciones de todas las comuniones religiosas atribuyeron este acontecimiento á un favor especial de la divinidad, que aprobaba con este beneficio la destitucion de Riza.

Pasando un dia el Sultan Mahamut por el bazar egipcio de Constantinopla, vió á un joven empleado en los almacenes de drogas, cuya fisonomía le agradó, le dirigió algunas palabras, quedó sorprendido de su inteligencia, y le llevó á palacio, donde le recibió al servicio de su persona. Aquel joven era Riza, no sabia leer ni escribir, y solo al cabo de mucho tiempo y á fuerza de trabajo logró corregir ese primer defecto de su educacion, circunstancia que tal vez contribuyó á los progresos de su carrera, porque á nadie inspiraban celos el afecto y confianza que le dispensaba el Sultan Mahamut: se decía que no servia para nada, y que no podia hacer sombra á ninguno.

Sin embargo, aquel joven sin instruccion ni educacion, sacado de una tienda por el Sultan, concluyó por adquirir sobre el ánimo de este un ascendiente muy grande: su carácter reservado, impenetrable y frio, que tan vivo contraste formaba con el del Soberano y los que le rodeaban, imponia al Sultan Mahamut, el cual, sin dispensarle una grande influencia en los negocios, le trató siempre con mas miramiento y menos familiaridad que á ninguna de las personas de su palacio. Asi Riza se iba elevando poco á poco, mientras que los otros caian sucesivamente en desgracia. A la muerte del Sultan Mahamut, Riza-bey, que á ninguno hacia sombra, que observaba en sus modales y persona una rigidez que debía servir de buen ejemplo en la casa de un joven Soberano, fue nombrado superintendente general de palacio. Los que le habian elevado á aquel puesto como un hombre insignificante no tardaron en conocer que se habian impuesto un amo, y despues Riza-bajá rigió seis años el imperio.

Riza-bajá tiene hoy 36 años. Cuando el Sultan dió á Selimbey la orden de ir á anunciar á Riza su destitucion, su voz estaba conmovida, y permaneció á la ventana de su palacio aguardando impaciente, y acaso con inquietud, la vuelta de aquel oficial. Tal vez en aquel momento supremo habia llegado á pensar que el favorito, apoyado en el ejército creado por él, y en que abundaban sus criaturas, podría con audacia contrabalancear el poder de su Señor. Pero al dia siguiente, su rostro estaba radiante, acababa de entrar en la plenitud de su poder despues de un año de reinado; en fin, iba á gobernar: así, cuando el viernes por la mañana se presentó de orden suya el gran visir en palacio, le acogió con alguna aspereza: «Te he preguntado muchas veces, le dijo, si Riza-bajá era un servidor fiel y leal, si se conformaba en todo con mi voluntad, y si era digno de la confianza que yo le dispensaba: tu deber era el ilustrarme, y me has respondido siempre que Riza-bajá era el mas fiel servidor de mi imperio, que no podia yo colocar mi confianza mejor que en él, y que solo hacia uso de ella en bien del imperio: sin embargo, mejor ilustrado hoy, he debido destituirle: hasta ahora, tú has estado supeditado á otros. ¿No eres gran visir? No olvides que de hoy mas, todos los Ministros deben consultar contigo, y que de nadie tienes que recibir órdenes mas que de mí, que soy el centro de todo.»

Estamos en momentos de crisis, y seria difícil emitir una opinion sobre las tendencias de una administracion que todavía no está constituida: sin embargo, los nombramientos conocidos hasta ahora son de feliz agüero. Suleyman-bajá, Rifaat-bajá, Fethi-bajá y el mismo Mehemet-Ali-bajá son hombres moderados, progresistas, partidarios de las nuevas ideas; pero esta administracion está aun sin gefes, porque nadie podria creer seriamente que el gran visir actual, que, sirviéndonos de las palabras del Sultan, ha estado supeditado estos 15 años á Pertew-bajá, Kosrew-bajá, Akif-bajá, Reschif-bajá y Riza-bajá, pueda de súbito salir de su nulidad á la edad de 80 años, y dirigir un Gabinete. Hoy todas las miradas se fijan en el Sultan; ha tomado en sus manos el timon del Estado, y sus primeros actos serán preciosas indicaciones sobre el porvenir de este pais.

Cuando hace dias publicamos los boletines rusos acerca de las campañas del Cáucaso, demostramos que la gran expedicion dirigida contra Dargo no habia tenido otro resultado que la toma de esta aldea; que una gran parte del convoy de víveres habia caido en poder de los montañeses en uno de los ataques mas sangrientos, y que el conde Woronzoff, recientemente elevado á la dignidad de Príncipe por el Emperador á consecuencia de la victoria de Dargo, tuvo que retirarse precipitadamente y acantonar sus tropas en la linea de los fuertes despues de una campaña de 20 á 25 dias. Tambien hemos hecho ver que el ejército habria podido verse gravemente comprometido en la retirada á no ser por una division que llegó en su auxilio. Hubiéramos podido extendernos demasiado sobre este triste comentario, y probar que los cánticos de triunfo del Gobierno ruso no tenian otro objeto que el de encubrir un verdadero desastre. Hemos suspendido semejante juicio para evitar se nos acusase de inexactos ó parciales por los amigos de la Rusia. Pero las noticias que ahora se reciben por la Alemania confirman cuanto habiamos vaticinado, y explican mucho mas de lo que dijimos. Vamos á demostrar que con un desarrollo de fuerzas activas de 40,000 hombres, y despues de haber penetrado tan solo 15 ó 20 leguas en las montañas, el ejército ruso ha tenido que retroceder á sus líneas; que su retirada se asemeja á una derrota, y sus cuerpos á los restos de un ejército vencido.

Hé aquí el artículo que traducimos de la *Gaceta de Colonia*, refiriéndose á una carta de las fronteras de Rusia, fecha 9 de Agosto:

«Las noticias del teatro de la guerra en el Cáucaso alcanzan hasta el 3 de Agosto. El general en jefe conde Woronzoff se ha visto en la necesidad de suspender su marcha victoriosa contra los montañeses, y retirarse á las líneas rusas del rio Terck. Este resultado, á pesar de los detalles incompletos que se han publicado, parece bastante significativo para fijar nuestra opinion sobre la situacion de los asuntos en el Cáucaso.

Habiendo recibido el general en jefe un convoy de víve-

res en el valle del Andy y considerables refuerzos de tropas; emprendió el 17 de Julio su movimiento contra Dargo, aldea designada, sin fundamento, como la residencia mas comun de Schamyl, porque este gefe no la tiene fija, pues se traslada adonde lo cree necesario, y su familia la tiene en la parte interior y mas inaccesible de las montañas. Los circasianos se mantenian tranquilos hacia unos dias; mas su inaccion era aparente, y se ocupaban en la corta de árboles, en formar atrinchamientos y multiplicar sus medios de defensa: así fue que los rusos encontraron una resistencia [que no aguardaban. Cada paso que avanzaban era preciso comprarlo á fuerza de sangre: era una serie de combates terribles que hacian desmayar aun á los hombres mas determinados. Llovian las balas de todas partes, y filas enteras caian por el fuego mortífero de los fusiles disparados con toda seguridad.

Sin embargo, la perspectiva de un considerable botin excitaba el valor de los soldados, porque se creia que la miserable aldea de Dargo encerraba las riquezas de Schamyl y de todos los gefes enemigos. La energia del ataque estaba ademas sostenida por medio de refuerzos sucesivos y tropas frescas que se renovaban para los asaltos de los atrinchamientos, siendo los rusos en número muy superior. Por este medio pudo evitarse el desaliento y mantener el ardor de los soldados cuando se debilitaba, no obstante el bien conocido valor de los rusos, y de este modo se llegó al fin, aunque con enormes pérdidas, á Dargo. Pero en vez de los grandes tesoros que esperaban, no encontraron mas que ruinas y casas abrasadas que nada presentaban que pudiera satisfacer la codicia de las tropas.

Al evacuar la aldea, los Tschetschenes habian tomado una posicion sólida en una altura á retaguardia, mientras que otros destacamentos continuaban el combate sin interrupcion. El general en jefe intentó apoderarse desde luego de la altura; pero no tardó en convencerse, vistas las circunstancias de la localidad y el estado de las tropas, de que era absolutamente imposible. En su consecuencia emprendió una marcha de flanco por un terreno mas favorable, y el ejército pudo avanzar lentamente, perseguido sin cesar por el fuego enemigo, que no evacuó la altura hasta el momento de estar casi enteramente cercado.

En tanto que el general Woronzoff se mantenía en Dargo en medio de los montañeses armados, un cuerpo de 8 á 10,000 hombres, que habia enviado en busca de un convoy que se habia puesto en movimiento, fue atacado encarnadamente por el enemigo. Este combate ha costado á los rusos mas de 1000 hombres, algunos dicen que un duplo, y 30 oficiales, entre los cuales se encuentran dos generales y algunos oficiales superiores. Ademas perdieron una gran parte del convoy.

La noticia de tan desagradable acontecimiento no era la mas á propósito para alentar al ejército, ya debilitado por las pérdidas y las privaciones. El desaliento, unido á la dificultad de proporcionarse víveres, y teniendo cortadas las comunicaciones, hizo que el general en jefe dispusiera inmediatamente la retirada. Como se decía que Schamyl estaba aguardando refuerzos, la retirada se ejecutó con tanta rapidez que mas bien parecia una fuga. Fácil es concebir que unos enemigos como los montañeses del Cáucaso no permanecerian inactivos. El ejército caminaba saludado por un continuo fuego de fusileria. La retaguardia sobre todo sufrió enormes pérdidas: muchos soldados, rendidos por el cansancio y el hambre, quedaban en el camino.

El estado en que llegaron las tropas á la fortaleza de Gher-sel-Aoul era tan deplorable que se habria creído ver los restos de un ejército derrotado. Es difícil calcular positivamente la pérdida que los rusos han experimentado, por cuya razon acaso se exagere hasta 100 hombres, aunque otros solo la hacen subir á 6000. En cuanto á la pérdida sufrida por los montañeses se calcula de 600 á 1000, segun las mismas relaciones oficiales.

Las fuerzas rusas empleadas en esta expedicion ascendian de 40 á 45,000 hombres, incluso los diversos cuerpos de ejército que han cooperado á la empresa, y que habian sido puestos en marcha con el mismo fin por el general en jefe que mandaba el cuerpo principal.

Todos los pormenores que acaban de leerse han sido comunicados por un oficial superior ruso que componia parte de la expedicion. (Debats.)

NOTICIAS NACIONALES.

Pamplona 8 de Setiembre.

SS. AA. RR. el duque y la duquesa de Nemours marcharon con efecto á las seis de la mañana de hoy para pernoctar en Bayona. El duque de Aumale lo verificó asimismo por Elizondo á Urdax, y tenemos la agradable persuasion de que van sumamente complacidos de la cordial y cariñosa acogida que han debido á nuestra excelsa Reina y á toda su Real familia; satisfechos de las afectuosas y reverentes atenciones que les han tributado los Ministros de S. M., altos funcionarios del Estado, autoridades y corporaciones; de los no interrumpidos agasajos y obsequios con que el pueblo y el ejército español aqui representados se han esforzado para hacerles lo mas grata posible su corta residencia en esta plaza, y de las sinceras demostraciones y homenajes sencillos de que han sido objeto desde el momento que atravesaron la frontera de nuestro pais.

Los Príncipes á su vez han recibido á S. M. y mostrado á su Real familia las señales inequívocas de un afecto puro y acendrado, muy propio de los estrechos vínculos y cordial amistad que ligan á ambas augustas familias, y que por tantos motivos de reciproco interes deben existir siempre entre las dos naciones. Con los Ministros de la Corona, con las autoridades superiores han usado las atenciones mas delicadas; y por su noble aspecto, lozana juventud, dignidad y benévolo trato con todos, han sido objeto de universales simpatías. Las señales de aprecio que por encargo especial de su augusto padre el Rey de los franceses han dejado á varios personajes del Gobierno y de la corte, son un motivo mas que robustece las relaciones de amistad, union y buena inteligencia que median entre los dos paises.

S. M. puso ayer á la duquesa de Nemours la banda de la insignia orden de Maria Luisa, y ha hecho al duque de Aumale caballero del toison de oro.

En la mañana de hoy han empezado tambien á salir para esa corte las dependencias del Gobierno y muchas personas que vinieron á participar de los espectáculos y placeres que la Real residencia ofreciera en esta corta temporada.

Tambien regresan á sus pueblos las infinitas familias de Navarra y las provincias que asistieron con igual objeto. Pamplona vuelve á su habitual sosiego, que mañana será mas completo cuando se aleje la Reina querida, que á todas partes ha lleva-

do la alegría y animación, y en todas ha recogido las bendiciones y ardientes testimonios de la adhesión más entrañable.

Las once de la mañana próxima es la hora señalada para la partida de la Real familia, que pernoctará en Vitoria.

A las once de esta noche las músicas reunidas de los cuerpos de la guarnición han obsequiado al Sr. Ministro de la Guerra con una brillante serenata.

Volvemos á insistir, y no nos cansaremos en repetirlo, que el viaje de S. M. á las provincias Vascongadas, además de haber producido en su salud interesante los efectos más beneficiosos, ha causado también bajo el aspecto político los más ventajosos y convenientes resultados. (*Heraldo*.)

Vitoria 8 de Setiembre.

Todo es movimiento y vida en esta ciudad, que espera ansiosa la llegada de S. M. con su angusta Madre y la Infanta, que debe verificarse mañana, probablemente de noche. A la postulación á que su mala suerte la ha reducido, ha sucedido como por encanto tal animación, que no dudo en asegurar á VV. que el recibimiento que se hará aquí á SS. MM. y A. será magnífico. Una sola cosa, y que no está en manos de los hombres el evitar, podrá atenuar el brillo de nuestros festejos, y es que la atmósfera está muy cargada, y el tiempo se va metiendo en aguas; y si empiezan las del equinoccio, no para de llover ó diluviar en ocho días. Entonces, adios vistosas iluminaciones, fuegos de artificios, comparsas, serenatas y tantas otras cosas que se tienen aquí dispuestas; nada podrá lucir.

Esta tarde han salido á recibir á SS. MM. y A. al confin de esta provincia con la de Navarra, en comisión de la autoridad popular de aquella, los Sres. diputado general D. Francisco Urquijo de Isabien, Diputado á Cortes; D. Pedro de Egaña y Don Inigo Ortés de Velasco, marques de la Alameda. En el mismo carruaje iban también los Sres. comandante general y jefe político. (*Id.*)

Idem 9.

La Reina y su Real familia salieron de Pamplona á las doce de hoy, y á las siete de la tarde han hecho su entrada en esta capital sin la menor novedad en su importante salud.

Pamplona dispidió á la Reina con iguales demostraciones de afecto con que la acogió dentro de sus muros, y en todos los pueblos del tránsito ha sido igualmente objeto de las más ardientes aclamaciones. Un arco de triunfo señalaba el límite de Navarra, y hasta aquel punto fue S. M. acompañada por el capitán general de dicho reino y una comisión de la diputación provincial. Otro arco triunfal se encontraba á la inmediación de Salvatierra con inscripciones alusivas á su objeto. Los pueblos alaveses que hemos atravesado no han cedido en entusiasmo á los de las demás provincias; y por último, Vitoria, profusamente iluminada á pesar de la espantosa tempestad de lluvia, apiñada en las calles un inmenso gentío, entre el repique de las campanas, músicas y apasionados vivas, ha dado en su entrada á las Reales viajeras el primer testimonio de su celo y lealtad.

Parece que mañana descansarán aquí SS. MM. y A., y pasado mañana 11 continuarán su viaje para pernoctar en Burgos. (*Idem.*)

Barcelona 7 de Setiembre.

Sobre las seis y cuarto de esta tarde ha llegado un escuadrón del regimiento de Pavía. Es regular que venga en reemplazo del regimiento de Lusitania que salió ayer. (*Fomento*.)

Pocos, según se nos asegura, se han atrevido hoy á pasar el Besós de resultas de la avenida consiguiente al aguacero de la pasada noche, y esos pocos no lo han hecho sin grave exposición con agua hasta el cuello. De dos gefes de una batería de montaña se nos refiere (no sabemos si con suficientes datos) que hubieran precedido á no ser por el auxilio de unos paisanos prácticos en aquellos vados: los menos atrevidos han tenido que esperar tres horas para que amenguase la corriente. (*Id.*)

El viernes al anochecer, unos marineros, al parecer extranjeros, trataron de requerir de amores á unas jóvenes en una casa de la Barceloneta. Parece que estas, para librarse de aquellos importunos, llamaron á su padre, quien sorprendiendo á los indocentes marineros, quiso obligarles á que se retirasen; pero estos, en vez de aceder, cogieron al anciano; y después de arrastrarle por la escalera, le dieron una puñalada en un muslo, presentándose luego el alcalde de barrio, que logró la aprehensión de los agresores. (*Id.*)

Sevilla 8 de Setiembre.

Anteanoche á las once de ella fue avisado el comisario del tercer distrito D. Ramon Gonzalez por el celador de P. y S. D. Gerónimo Muñoz de que en la venta de Amat, media legua de esta capital, había sucedido una ocurrencia, de la que resultó muerto Nicolas Cortés, dueño de la misma, y heridos el nieto de este Joaquín Palomo y el mozo Miguel Carrasco. Inmediatamente se presentó en el citado punto el referido comisario, acompañado de celadores y agentes del tercero y cuarto distrito, y se encontraron con el cuadro más triste que se puede pintar.

El Cortés, tendido á la parte adentro de la puerta, difunto y bañado en su sangre: próximo á él Joaquín Palomo, tendido en una cama con una herida y quejándose de ella; y en la pieza inmediata el Carrasco, que manifestaba bien por sus lamentos, su gravedad, cuyas heridas fueron todas causadas con navaja.

Se procedió seguidamente á la conducción del Carrasco al hospital central para su curación, y del difunto Cortés al de la Santa Caridad, quedando el nieto en la venta, en donde, según dijo el facultativo, podía curarse; de todo lo cual se han formado las primeras diligencias por el citado comisario, que han sido remitidas al juzgado cuarto de primera instancia de esta ciudad antes de las siete de la mañana de ayer. (*D. de S.*)

MADRID 15 DE SETIEMBRE.

En el *Diario de los Debates* de 3 del corriente se lee el siguiente artículo:

Algunos periódicos han asegurado que las fuerzas francesas habían tomado posesión de la isla de Basilan, y que semejante

acto había sido desaprobado por el Gobierno. Esta aserción ha sido oficialmente desmentida, y estamos íntimamente convencidos de que aun cuando se hubiera querido establecer una factoría francesa en aquellos mares, no podría haberse hecho por elección que la isla de Basilan. Además, esta isla se ha considerado siempre como una dependencia de Mindanao que pertenece á la España. La monarquía española tiene celebrados tratados con el Sultan de Soolon, Soberano de las islas, entre las cuales se halla situada la de Basilan; los tiene también con los gefes de la isla que le han conferido el protectorado, y nosotros tenemos en mucho el derecho de protectorado para que tratemos de disipárselo á otros.

Pero otros motivos de mayor consideración han debido alejar todo pensamiento de hacer una adquisición tan poco ventajosa como la de Basilan. Esta pequeña isla, perdida en el fondo de un archipiélago cuidadosamente evitado por los navegantes, y enteramente separada de todos los derroteros, no puede constituir una posición comercial, y únicamente podría hacerse de ella una posición militar; pero inútil en tanto que no haya comercio que proteger. El archipiélago de Soolon es el mayor nido de piratas que haya en el mar del mundo más fértil en piratas. Hubo un tiempo en que la Inglaterra consiguió que un Sultan de Soolon le cediese en propiedad la isla de Jalen-banga: la corta guarnición que se envió á ella fue pasada á cuchillo una noche sin que escapase ni un solo individuo de los que la componían. La España se ha establecido dos veces en aquel archipiélago, y dos veces ha sido expulsada por sus belicosos habitantes.

Basilan tiene un hermoso puerto; pero es un país montuoso cubierto de selvas, que durante la mozon del Sur (seis meses del año) son extremadamente mal sanas. Los productos son maderas de construcción, cera, naçar de perla y corza marina, pescado de que gustan mucho los chinos; pero esto no presenta ni puede presentar en ningún tiempo ventajas para el comercio.

Este comercio, que según dicen los que se han dedicado á él en un tiempo, es más repugnante que el tráfico de negros, se hace con las armas en la mano, porque la piratería es la única ocupación de los habitantes de Basilan. El poco cultivo que hay en la isla se hace por mano de los esclavos de todas procedencias que los piratas van á robar á los países vecinos. En 1859, una escuadra, compuesta de 40 barcas armadas en guerra, y montada por 2500 combatientes, dió vuelta á la gran isla de Luzon, y apresando en todas partes súbditos españoles, regresó con un crecidísimo número de esclavos.

Estos osados piratas, tan valientes y tan activos en el mar, tan enérgicos en el combate, cuando están en sus hogares son los hombres más indolentes. Allí todo lo hacen las mugeres y los esclavos: los guerreros y los marinos pasan entregados á los placeres y á la orgía el tiempo que no están en el mar. Están tan entregados á ellos, que el día lo pasan durmiendo, y no puede verseles hasta después de las cuatro ó las cinco de la tarde, cuando han descansado de sus fatigas, ó se ven libres de los vapores del opio que han tomado la noche anterior. Agreguemos también que en este país salvaje apenas se conoce la moneda: el comercio se hace por cambio. La riqueza consiste en el número de esclavos.

En conclusión: cuantas noticias hemos adquirido tiempo hace acerca de este punto, nos inducen á creer que los periódicos de la oposición han manifestado, con motivo de esta supuesta conquista, inquietudes muy gratuitas, y que los proyectos de ocupación de la isla de Basilan solo han existido en su imaginación.

Como se haya hablado con variedad acerca del número, calidad y precio de los efectos recientemente sustraídos de uno de los establecimientos públicos de esta corte, creemos complacer á nuestros lectores publicando la siguiente relación, de cuya exactitud podemos responder:

Nota de los ejemplares que se han echado de menos en el Museo de ciencias naturales de esta corte el día 9 de Setiembre de 1845.

Platina en polvo que había en tres grandes frascos llenos: cada uno de ellos contendría unas siete libras.

La misma sustancia en polvo que se hallaba en seis frascos pequeños como de cuatro dedos de alto, llenos como hasta la mitad.

Un grano de platina del Choco de figura oval, del peso de una libra, nueve onzas y una dracma.

La pepita grande de oro sin apariencia de matriz alguna, de forma oval, algo irregular y comprimida. Tiene cuatro sellos del escudo de armas Reales, dos delante y dos detrás. Su peso es 16 libras y seis onzas.

Dos ejemplares de oro en matriz de cuarzo, que pesarán los dos unas tres libras.

Un ejemplar de oro que presenta nueve hojas de este metal adheridas á su matriz. Las hojas son delgadas.

Un frasquito de oro en polvo que pesa poco más de media libra sin el frasco.

Dos frasquitos con oro en hojuelas del que se recoge en los rios.

Seis ejemplares, medianos de tamaño, de oro diseminado en corta cantidad en su matriz generalmente cuarzosa.

Un frasquito con una pepita de oro, del peso de unas seis onzas.

El valor intrínseco de todas las referidas alhajas será como de unos 6000 duros.

AVISOS.

COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIA.

Los que pretendan matricularse en este colegio pueden verificarlo desde el día de la fecha hasta el 31 de Octubre próximo. Para su admisión presentarán los documentos siguientes: Partida de bautismo, certificación de buena vida y costumbres, otra de un profesor de medicina por la que acrediten estar sanos y robustos, y otra de lógica; pero esta no se exige hasta que el alumno va á entrar en tercer año.

Madrid 10 de Setiembre de 1845.—El vocal secretario, Pablo Guzman.

Con privilegio exclusivo.—Mechas de seguridad para toda clase de barrenos de minas.

Mr. Guillermo Baut y compañía acaba de abrir su fábrica y despacho para el público en la ciudad de Cartagena, calle de

San Miguel. El inventor de estas mechas tiene la satisfacción de que con ellas no se pierden los barrenos, ni se experimenta desgracia alguna, pues además de dar el tiempo suficiente á los trabajadores, economizan mucha pólvora, arden debajo del agua, y por consiguiente no dejan de producir su efecto por húmedo que sea el terreno. Las sociedades ó particulares que quieran hacer uso de dichas mechas podrán dirigirse al dueño director en la calle y casa ya citada, remitiendo franca la correspondencia. El precio de la mecha en la fábrica es el de un real por vara, y se remitirá adjunta la instrucción para usarlas.

Murcia 27 de Agosto de 1845.—Guillermo Baut.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de Getafe, refrendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se cita y emplaza por último término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, á los que se crean con derecho á los bienes de las memorias fundadas en dicho pueblo, á saber:

Una de misas por Alonso Perez y María Figueroa.
Otra por Pedro Figueroa.
Otra por María Salazar.
Otra por Bartolomé de Ocaña.
Otra por Catalina Martínez.
Otra por Alonso de Ocaña.
Otra por Pedro de Francisco.
Otra por Bartolomé de Francisco.
Otra por Juan Galcate.
Otra por Pascual Delgado de la Orden.
Otra por María Ocaña, viuda de Guillermo Crespo.
Otra por Bernardina Flores.
Otra por Pedro Herrero.
Otra por Alonso Abad.
Dos por Simon y María Pingarron.
Otra por Diego Martín Sacristan.
Otra por Francisco Morales é Inés Duarte.
Otra por Pedro Muñoz.
Otra por Francisco Nicolas.
Otra por el licenciado D. Gabriel Delgado y Doña Ana de Francisco.
Otra por D. Félix Deleito.
Otra por Antonio Alarues y Morales.
Otra por Diego Diaz.
Otra por D. Francisco Benavente.
Otra por D. Francisco Pingarron y Francisca Herrera.
Otra por Sebastiana Abad.
Otra por Sebastian Diaz y Ana Muñoz.
Otra por Pascual Tejero.
Otra por María Luisa Obrero.
Otra por los licenciados Alonso Jofre y Eugenio Gutierrez.
Y otras por Pedro Muñoz Mendoza, para que le deduzcan por medio de procurador ante dicho Sr. juez y escribana, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Sirvent, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número D. Ignacio Palomar, se convoca á junta general de acreedores á los bienes dimitidos por D. Antonio Dotres, para la que se ha señalado el domingo 5 de Octubre próximo en la casa habitación de S. S., sita en la calle de la Almudena, núm. 117, cuarto principal de la izquierda.

BIBLIOGRAFIA.

HISTORIA pintoresca de las religiones, doctrinas, ceremonias, usos y costumbres religiosas de todos los pueblos del mundo antiguos y modernos, redactada en frances por F. T. B. Clavel, y traducida al castellano con notas, aclaraciones y advertencias importantes por el doctor D. Nicolas Vicente Magau, individuo de la Real academia de la Historia y de otras sociedades científicas y literarias.

Suscribese en la librería de Jordan, su editor, y principales librerías del reino.

En los puntos donde no haya corresponsales podrán los que gusten suscribirse ó comprar cualquiera de las obras que se anuncian en esta cubierta dirigirse á los Sres. viuda de Jordan é hijos en esta corte, remitiendo una libranza del importe contra el administrador principal de correos, deduciendo el quebranto que tuvieren por razon del giro.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1^o Brillante sinfonía.

2^o Se pondrá en escena el muy acreditado drama en cuatro actos y en verso, original de D. Antonio Gil de Zárate, titulado

GUZMAN EL BUENO,

exornado con todo el aparato que su argumento requiere.

3^o Atendida la extensión del drama, terminará el espectáculo con baile nacional.

CIRCO. A las ocho de la noche.

LA ONDINA,

baile en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.